



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Crease el “Programa de Instalación de Cartelería en Braille”, para la lectura de personas con discapacidad visual, en los postes de nomenclatura de las calles de la ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Dicho Programa consiste en la obligatoriedad que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal, de colocar carteles identificatorios en los postes de las calles con los nombres y sentido de circulación de las mismas, en el sistema Braille.-

ARTÍCULO 3º.- Asimismo, la obligatoriedad de identificar todas las oficinas, reparticiones, y/o espacios públicos que dependan de la Administración Pública Municipal, y el Concejo Municipal, con los nombres de las mismas mediante carteles bajo el sistema braille. La obligatoriedad comprende, además, la instalación de los mencionados carteles, dentro de cada dependencia municipal, identificando los servicios que se brindan y la posibilidad de la realización de trámites municipales.-

ARTÍCULO 4º.- Establézcase la obligatoriedad de la colocación de placas en Sistema Braille, en Monumentos Históricos y en aquellos lugares que han sido declarados Patrimonio Cultural de Sunchales. Dichas placas deben contener nombre, reseña histórica y cualquier otra información que sea considerada necesaria.-

ARTÍCULO 5º.- Invitase a los restaurantes, cafés, confiterías y negocios afines, a ofrecer cartas y menús con tipografía Braille, a efectos de posibilitar la comprensión a personas no videntes. Las cartas y menús, deben encontrarse actualizadas, conteniendo el nombre o denominación del plato, bebida, precio y su existencia debe ser no menor de 2 (dos) unidades por local.-

ARTÍCULO 6º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenios con Instituciones Educativas Nacionales, Provinciales, o de cualquier nivel, para la creación o aplicación que sirva para la presente.-

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días.-

ARTÍCULO 8º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Fundamentos

Sr./a Presidente/a:

La finalidad del presente Proyecto de Ordenanza, es que las personas con discapacidad visual puedan tener autonomía e independencia al transitar por la ciudad.

Se consideran personas con discapacidad a aquellas que tienen alguna deficiencia motriz, sensorial, intelectual o mental y que no pueden participar de manera plena y en igualdad de condiciones en la sociedad porque se encuentran con alguna barrera que se los impide. La discapacidad visual se define como la dificultad que presentan algunas personas para participar en actividades propias de la vida cotidiana, que surge como consecuencia de la interacción entre una dificultad específica relacionada con una disminución o pérdida de las funciones visuales y las barreras presentes en el contexto en que se desenvuelve la persona.

Las personas con discapacidad requieren medidas especiales para poder ejercer sus derechos humanos en igualdad de condiciones que las demás, eliminar todas las formas de discriminación contra ellas y propiciar su plena integración en la sociedad.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Indec), casi 900.000 personas tienen algún grado de discapacidad visual en la Argentina, especificando que un 96,4% de ellas manifestó tener “mucho dificultad para ver” y el 3,6% restante indicó que “no puede ver nada”.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en Argentina convertida en la Ley N° 26.378, en su Artículo 9° establece que “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso se aplicarán entre otras cosas a: los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

El Sistema Braille es el que utilizan las personas con discapacidad visual para poder escribir y leer textos, libros y documentos. Se trata de un sistema de lectura y escritura táctil.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Por lo tanto, la colocación de placas con Sistema Braille en espacios públicos constituye una herramienta fundamental para la inclusión, brindando una respuesta práctica a los vecinos con capacidades visuales disminuidas. Además, la colocación de dichas placas funcionará como un motor de concientización a la comunidad para que recordemos la importancia de vivir en una sociedad que incluya y respete a todos.

En tal sentido cabe proporcionar medios específicos para que en lugares donde se expenden alimentos, tales como restaurantes, cafés, bares, y confiterías, las personas no videntes tengan derecho a ejercer su opción mediante la lectura de la carta menú en sistema Braille. Estas facilidades mencionadas, existen ya en otras ciudades del país y garantizan una opción de integración en el goce y disfrute de los derechos de todas las personas por igual.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-